

Expediente n.º: 4829/2023

Informe de Control Permanente Previo: Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en aprobación de Presupuesto 2023.

Procedimiento: Aprobación de Presupuesto del ejercicio 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y dado que el acuerdo de suspensión de las Reglas Fiscales para 2023 no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por lo que estas obligaciones siguen siendo exigibles, y, en consecuencia, la información ha de seguir remitiéndose por las administraciones territoriales en los términos y plazos habituales, con el fin de que puedan elaborarse las cuentas nacionales que permitan dar cumplimiento a las obligaciones internacionales, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2023, y del límite de deuda:

PRIMERO.- NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.



- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).

SEGUNDO.- REGLAS FISCALES EN 2023

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y continúan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para el ejercicio 2023.

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Ministerio de Hacienda en el documento emitido para dar respuesta a las dudas surgidas para la aplicación de la suspensión de las reglas fiscales así como por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022, los presupuestos de las EELL consolidados de 2022 presentarán una situación de equilibrio, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Aunque, como indica el citado documento, esto se enmarcaría en la comunicación que el Gobierno ha trasladado a las distintas Administraciones, indicando, sin ser obligatorios, los niveles y tasas de referencia del déficit a considerar en 2020 y 2021 y 2022 por las Administraciones Territoriales para el funcionamiento ordinario de las mismas.

Respecto de la **Regla de Gasto**, la Orden Ministerial HAP/2105/2012 que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, suprimió el Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y estableció que deberá efectuarse una “valoración” trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la Orden) y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4.e). Esta valoración tampoco podrá efectuarse trimestralmente, al continuar la supresión de la tasa de referencia para 2023.

En cuanto al **límite de deuda**, se ha de informar la previsión de deuda viva a 31/12/2023.

TERCERO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y los siguientes organismos y entidades dependientes:



- Fundación Juan Rejano.
- Empresa de servicios y gestión medioambiental de Puente Genil S.A.
- Sociedad para el desarrollo de Puente Genil S.A.
- Asociación Caminos de Pasión.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Entidad Principal: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL CONSOLIDADO CON EL ORGANISMO FUNDACIÓN JUAN REJANO

A). INGRESOS:

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los

recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Ajuste: Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos de los capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (o de la media de las últimas tres liquidaciones), que en este caso tomaremos la media de las liquidaciones 2020 y 2021 y avance de la ejecución a fecha del cuarto trimestre del ejercicio 2022, que son los datos volcados al Ministerio de Hacienda en la comunicación del mismo.

EJERCICIO 2020					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	8.440.435,93 €	7.851.037,06 €	445.958,16 €	8.296.995,22 €	98,30%
II	250.276,23 €	250.243,51 €	8.491,58 €	258.735,09 €	103,38%
III	3.519.477,19 €	2.829.185,02 €	644.243,37 €	3.473.428,39 €	98,69%

EJERCICIO 2021					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	8.880.435,07 €	8.143.377,54 €	421.572,81 €	8.564.950,35 €	96,45 %
II	265.429,74 €	247.891,89 €	1.196,01 €	249.087,90 €	93,84 %
III	3.654.357,44 €	2.905.571,60 €	633.572,60 €	3.539.144,20 €	96,85 %

EJERCICIO 2022					
CAP.	PREVISIONES	RECAUDACIÓN		TOTAL RECAUDACIÓN	% RECAUD
		EJERC. CORRIENTE	EJERC. CERRADOS		
I	9.135.703,06 €	9.098.142,50 €	531.531,75 €	9.629.674,25 €	105,41 %
II	263.964,39 €	288.230,16 €	7.606,65 €	295.836,81 €	112,07 %
III	3.514.660,17 €	3.828.783,03 €	686.053,47 €	4.514.836,50 €	128,46 %

Por tanto, de los datos ofrecidos en los últimos tres ejercicios se puede extraer la tasa media de recaudación en los siguientes términos:

Cap	Recaudación 2020	Recaudación 2021	Recaudación 2022	Recaudación media	Media de ing ejecutados	% recaudación
1	8.296.995,22 €	8.564.950,35 €	9.629.674,25 €	8.830.539,94 €	8.818.858,02 €	100,13
2	258.735,09 €	249.087,90 €	295.836,81 €	267.886,60 €	259.890,12 €	103,08
3	3.473.428,39 €	3.539.144,20 €	4.514.836,50	3.842.469,70 €	3.562.831,60 €	107,85

De lo que se deduce que los ajustes a realizar serán los siguientes:

Cap	Previsiones	% Ajuste	Previsión recaudación	Ajuste
1	9.211.840,30 €	100,13 %	9.223.815,69 €	11.975,39 €
2	404.058,30 €	103,08 %	416.503,29 €	12.444,99 €
3	3.793.364,09 €	107,85 %	4.091.143,17 €	297.779,08 €
Total Ajuste =				322.199,46 €

Ajuste.- Capítulo 4: Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

No cabe dicho ajuste debido a que no hay importe a reintegrar de devolución de liquidación de PIE 2008 y 2009 con motivo de la finalización del procedimiento de reintegro en el ejercicio 2022.

Tercer Ajuste.- Capítulo 5 de Ingresos.

Los intereses se registran según el criterio del devengo. No obstante, en aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minoran por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.

B) GASTOS

Ajuste.- Ajuste por grado de ejecución del gasto:

Ha sido eliminado, de la Guía de la IGAE para el cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto, el sistema que se había establecido de manera preceptiva para su cálculo,

y en cada Entidad Local deberá ser estimado en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Por lo que se han realizado los siguientes cálculos:

	Ejercicio 2020	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
Crédito iniciales Op. no Fin.	26.091.032,50 €	26.505.596,34 €	26.771.029,31 €
ORN sobre CCII Op. no Fin.	21.106.675,53 €	20.656.688,42 €	24.304.223,22 €
Inejecución Op. no Fin.	4.984.356,97 €	5.848.907,92 €	2.466.806,09 €
% Inejecución Op. no Fin.	19,10 %	22,07 %	9,21 %
Porcentaje medio de inejecución de los tres ejercicios considerados			16,76 %
Importe de ajuste por grado de inejecución			4.693.444,13 €

Por tanto, el porcentaje medio de inejecución de los créditos inicialmente presupuestados de los tres ejercicios analizados es de 16,76% sobre los créditos iniciales en el presupuesto del ejercicio 2023 (28.003.843,27 euros), ascendiendo el importe de ajuste de inejecución a 4.693.444,13 euros.

Ajuste.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los devengados pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit.

A la vista de la rendición del cuarto trimestre del ejercicio anterior, esto es, 2022, se puede tomar el dato suministrado por la contabilidad de la estimación del saldo de la cuenta 413, ya que no se encuentra liquidado dicho ejercicio. A este tenor, el saldo que se ha rendido asciende a 44.948,92 euros.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos e incorporando el importe total de los remanentes de crédito objeto de la modificación de crédito, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja necesidad de financiación.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTO DE PERSONAL	8.740.216,48	I	IMPUESTOS DIRECTOS	9.211.840,30
II	GASTO CORRIENTE	10.183.798,08	II	IMPUESTOS INDIRECTOS	404.058,30
III	GASTOS FINANCIEROS	91.607,05	III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.793.364,09
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.387.854,95	IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.144.173,41
V	FONDO DE CONTINGENCIA	50.000,00	V	INGRESOS PATRIMONIALES	50.407,17
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	26.453.476,56		TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	27.603.843,27
VI	INVERSIONES REALES	2.114.300,00	VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	400.000,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	385.700,00	VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.500.000,00		TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	400.000,00
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.953.476,56		TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	28.003.843,27

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	28.003.843,27 €
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	28.953.476,56 €
c) TOTAL (a – b)	-949.633,29 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	11.975,39 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	12.444,99 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	297.779,08 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00 €
6) Ajuste por liquidación PIE-otros	0,00 €
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00 €
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	4.693.444,13 €
10) Ajuste por adquisiciones de pago aplazado	0,00 €
11) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €
12) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	44.948,92 €
13) Ajuste devoluciones de ingresos pdtes. de imputar a pto.	0,00 €
d) Total ajustes presupuesto 2023	5.060.592,51 €
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	4.110.959,22 €

No obstante, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en su artículo 4.2 que “las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”, de ahí, por tanto, se pasa a relacionar el estado de ingresos y gastos de los entes dependientes del Ayuntamiento de Puente Genil.

Ente dependiente: EMPRESA DE SERVICIOS Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE PUENTE GENIL S.A.

Consultada la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	4.741.398,21 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	0,00 €
	Otros ingresos de explotación	170.480,23 €
	Total ingresos	4.911.878,44 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Aprovisionamientos	-401.723,50 €
	Gastos de personal	-2.926.542,97 €
	Otros gastos de explotación	-1.395.685,51 €
	Amortización de inmovilizado	-268.484,05 €
	Gastos excepcionales	0,00 €
	Total gastos	-4.992.436,03 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	85.854,38 €
	Otros resultados	1.362,45 €
	Posición de superávit financiero	6.659,24 €
	Impuestos sobre beneficios	0,00
	Resultado del ejercicio	6.659,24 €

Ente dependiente: SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL S.L.

Consultada la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	6.188.879,26 €
	Variación de existencias	0,00 €
	Otros ingresos a la explotación	58.683,71 €
	Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero	16.725,75 €
	Total ingresos	6.264.288,72 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Otros gastos de explotación	-146.076,93 €
	Gastos de personal	-6.082.477,44 €
	Amortización de inmovilizado	-17.855,44 €
	Aprovisionamientos	-150,00 €
	Total gastos	-6.246.559,81 €
	Resultado de explotación	17.728,91 €
	Gastos financieros	-1.782,39
	Posición de superávit financiero	15.946,52 €

Ente dependiente: ASOCIACIÓN CAMINOS DE PASIÓN

Consultada la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2022		
Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Importe neto de la cifra de negocios	126.161,91 €
	Otros ingresos de explotación	-58.352,67 €
	Total ingresos	67.809,24 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Gastos de personal	-58.567,79 €
	Amortización de inmovilizado	-292,45 €
	Total gastos	-58.860,24 €
	Posición de superávit financiero	8.949 €

Ente dependiente: ASOCIACIÓN VILLAS ROMANAS

Consultada la previsión de Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la entidad del ejercicio 2022, ofrece la siguiente información:

Concepto	Descripción	Importe
Ingresos Computables en Contabilidad Nacional	Otros ingresos de explotación	18.000,00 €
	Total ingresos	18.000,00 €
Gastos Computables en Contabilidad Nacional	Otros gastos de explotación	-18.100,75 €
	Total gastos	-18.100,75 €
	Posición de déficit financiero	-100,75 €

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, del Ayuntamiento de Puente Genil, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Puente Genil	Superávit/Déficit
Ayuntamiento y Fundación Juan Rejano	4.110.959,22 €
Egemasa	6.659,24 €
Sodepo	15.946,52 €
Asociación Caminos de Pasión	8.949,00 €
Asociación Villas Romanas	-100,758 €
Total Superávit no financiero	4.142.413,23 €

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos previamente a la realización de los ajustes en lo que se refiere al perímetro del Ayuntamiento de Puente Genil se refiere.

Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto del Ayuntamiento de Puente Genil son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, recurriendo a la concertación de operaciones de crédito para la ejecución de los gastos comprendidos en los capítulos VI y VII.

Este resultado pone de relevancia una falta de capacidad de financiación con recursos propios para acometer los gastos del estado del capítulo VI y VII, que sin embargo, tras los ajustes SEC 95 realizados, principalmente con el ajuste de grado de inejecución deviene en capacidad de financiación.

No obstante, con motivo de la liquidación del ejercicio 2023 se obtendrá una información concreta sobre la capacidad que haya tenido el Ayuntamiento para financiar los gastos comprometidos.

Por todo ello, a la vista del escenario presupuestario que se trae a aprobación y teniendo en cuenta que las previsiones en el estado de gastos, en lo que se refiere al bloque de gasto corriente, engloba un volumen estimativo en consonancia con el gasto ejecutado en el ejercicio anterior así como comprensivo de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Pública, de conformidad con lo recogido en la LPGE 2023, y del incremento previsto en el gasto energético, nos conduce a un replanteamiento del sistema de financiación actualmente vigente en el Ayuntamiento de Puente Genil. Por lo que, se debería de proceder a realizar un análisis del estado actual de ingresos así como de los gastos financiados por los mismos, no sólo del Ayuntamiento sino de las entidades que conforman el perímetro de consolidación.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, esta Entidad presenta superávit de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código seguro de verificación (CSV):

F186 CCEB 14AB F9F9 FD8B



F186CCEB14ABF9F9FD8B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
[http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Interventora PRADAS REINA SARA el 15-02-2023